



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Numero Acuerdo: **AD-094-24**
 Numero de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: **15/09/2024**
 Núm. Dictamen Presup: S/N

No. de Evento: **AD-094-24**
 bajo el: **Fracc V art. 41**
 No. Comprasnet:
AA-50-GYR-050GYR011-I-159-2024
 No. de Pedido: **D4P0440**
 Elaboración: **06/09/2024** Impresión: **06/09/2024**

Proveedor: **COMERCIALIZADORA ASUAN NORESTE SA DE CV**

Dirección: **CALLE 12 de Octubre NUM 2607 BUROCRATAS DEL ESTADO MONTERREY**

R.F.C. **CAN-210303-657** No. Proveedor: **00159169**

Unidad solicitante: **ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN**

Lugar de entrega: **CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.**

Partida Clave del Artículo

Descripción

No Requisición: **PAC**
 Fecha de entrega: **15/09/2024**
 Partida presupuestal: **0301**
 Clasificación presupuestal: **21053001**
 Circ: **33** Loc: **80** Imn: **01** T.S: **15** E: **0** U: **90** P: **0**

1 01000042280000 DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO 296 ENV 499.00 147,704.00
 CONTENIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.

Marca: **MEXUNA**
 Procedencia: **ARGENTINA**

Tipo Presen: **F.A**
 Cant Presen: **1**

SUB. TOTAL \$ **147,704.00**
 I. V. A. \$ **0.00**
 TOTAL \$ **147,704.00**
 (ciento cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)

DR. ALONSO JUAN SANSBRES RIO
 TITULAR DE COAD. ESTATAL YUCATAN

Administrador del Pedido
 LAE. HARRY IRIZABENA
 TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: 15/09/2024
 Núm. Dictamen Presup: SIN

No. de Evento: AD-094-24
 bajo el: Fracc V art. 41
 No. Comprasnet
 AA-50-GYR-050GYR011-1-159-2024
 No. de Pedido: D4P0440
 Elaboración: 06/09/2024 Impresión 06/09/2024

Proveedor: COMERCIALIZADORA ASUAN NORESTE SA DE CV
Proveed: No Requisición: PAC
Dirección: CALLE 12 de Octubre NUM 2607 BUROCRATAS DEL ESTADO MONTERREY
Fecha de entrega: 15/09/2024
R.F.C. CAN -210303-657 No. Proveedor : 00159169
Partida presupuestal : 0301 **21053001**
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL. CIRC. 33 Loc. 80 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

CLAUSULA PARA RECEPCION Y TRÁMITE DE PEDIDOS:

CLAUSULA 1. DEL PEDIDO.

1.1 El pedido fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante procesamiento de contratación de Adjudicación Directa indicada en el extremo superior derecho del presente pedido, cumpliendo con lo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de reposición y/o liberaciones, por la Coordinación de Control al Abasto, con el objeto de emitir desabasto en las unidades médicas de atención a la derechohabiente, procedimiento en el que se garantizaron las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de entrega y financiamiento.

1.2 "EL PROVEEDOR" acepta y se compromete a firmar el presente pedido y a surtirlo en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas, de conformidad con el comunicado de resultados del evento de contratación del cual deriva. El presente pedido se firma bajo la modalidad de precios fijos, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.

1.3 "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.

1.4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

1.5 Si el monto del pedido excede los \$300,000.00 (Sin: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá remitir conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el INAFONAVIT, y su opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en Materia de Seguridad Social; y en caso de incumplimiento de éste último "EL PROVEEDOR" solicita se aplique los recursos devueltos del Pedido contra los adeudos que en su caso tuvieran a favor de "EL INSTITUTO".

1.6 Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", con excepción del Impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo de "EL INSTITUTO" en aquellos bienes que así lo ameritan.

1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Pedido, "EL INSTITUTO" cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, Fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de contratación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento citado y/o notificación de resultado del Procedimiento, así como la descripción y presentación del Cuadro Básico Institucional.

1.8 "EL INSTITUTO" cuenta con autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente pedido, con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con Número: 0000244879-2024 DEL 06/Junio/2024

1.9 Vigencia del Pedido: Del día hábil siguiente a la notificación del comunicado de resultados al 31 de diciembre de 2024

1.10 "EL PROVEEDOR" acepta la extensión y personalidad con los datos que registra en el apartado de Nombre del Representante, Cargo, Firma, Teléfono, Poder Notarial y fecha de firma de este

 DR. ALONSO JUAN SANJORES RIO TITULAR DE COORD. ESTATAL YUCATÁN	Administrador del Pedido LAE LARRY ANZURES LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA Albino del Rosario Ponce Camero
---	---	---------------------	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Numero Acuerdo: **AD-094-24**
 Numero de Sesión: **bajo el: Fracc V art. 41**
 Fecha de Acuerdo: **No. Compranet**
 Fecha Terminación del pedido: **AA-50-GYR-050GYR011-1-159-2024**
 Núm. Dictamen Presup: **S/N**
 No. de Pedido: **D4P0440**
 Elaboración: **06/09/2024 Impresion 06/09/2024**

Proveedor: COMERCIALIZADORA ASUAN NORESTE SA DE CV
Dirección: CALLE 12 de Octubre NUM 2607 BUCRATAS DEL ESTADO MONTERREY 64380
R.F.C. CAN -210303-657 No. Proveedor : 00169169
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC
Fecha de entrega: 15/09/2024
Partida presupuestal : 0301
Clasificación presupuestal : 21053001

Circ. 33 Loc. 80 Inn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

CLASUSULA 2. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION.

- 2.1 "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y se obliga a su reposición en un plazo que no excederá de 03 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación al denunciarse defectos de calidad o mal estado en los mismos y/o por no cumplir con las especificaciones consignadas en este pedido. La reposición de los bienes será solicitada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatan a través del Departamento de Suministros y Control del Abasto.
- 2.2 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá eleccionar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del OIC el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP.
- 2.3 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.
- 2.4 "EL PROVEEDOR" cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones son necesarias para la producción y/o suministro de los bienes objeto de este pedido.
- 2.5 Dado lo a que la solicitud de adquisición de los bienes (terapéuticos del presente requerimiento, deriva de las necesidades del OOAD por desabasto o incumplimiento de contratos vigentes, en el presente caso, se exceptúa al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato o pedido respectivo, en términos del supuesto que contempla el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente dice: "... En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo."
- 2.6 El periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a cambiar los bienes. El Instituto dentro de un plazo de 3 días hábiles, siguientes al momento en que se haya percibido del vicio oculto o problema de calidad solicitará el cambio de los bienes que presentan problemas de calidad o vicios ocultos. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a cambio, en un plazo no mayor a 03 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación correspondiente. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. El Instituto, solo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por cambio con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de E.M.A., que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable. Todos los gastos que se generen con motivo del cambio, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de "EL PROVEEDOR".

CLASUSULA 3. DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS Y SUS PENAS CONVENCIONALES.

- 3.1 "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.
- 3.2 El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para registrar la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de requerirse: copia del registro sanitario y el Informe analítico del lote a entregar amido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

 DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO TITULAR DE COORDINACIÓN YUCATÁN	Administrador del Pedido LAE HARRIET LEYVA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA Albino del Rosario Pizarro Senaro
---	---	----------------------------	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento: AD-094-24
Número de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet: AA-50-GYR-050GYR011-I-159-2024
Fecha Terminación del pedido: 15/09/2024	No. de Pedido: D4P0440
Núm. Dictamen Presup. / S/N	Elaboración: 06/09/2024 Impresión 06/09/2024

Proveedor: COMERCIALIZADORA ASUAN NORESTE SA DE CV

Dirección: CALLE 12 de Octubre NUM 2607 BUROCRATAS DEL ESTADO MONTERREY 64380

R.F.C. CAN -210303-657 No. Proveedor : 00159169

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN

Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

Circ. 33 Loc. 80 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 15/09/2024

Partida presupuestal : 0301

Clasificación presupuestal : 21053001

Yucatan en donde de ser el caso, le sellarán de recibido en el original de la remisión.

3.3. El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los rangones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado en el presente, en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del presente pedido o de la cantidad faltante, aplicándose en consecuencia una sola sanción por concepto de pena convencional, por el máximo de 4 días naturales, sobre las cantidades incumplidas, por lo que no se considerará el establecimiento adicional de sanciones por concepto de deducciones al pago de los bienes. Lo anterior sin que sura efecto legal cualquier incumplimiento o aclaración al respecto, liberando al Instituto del compromiso incumplido para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. Esto con independencia de las Penas Convencionales establecidas en las cláusulas 3.4, y 3.5, de este pedido.

3.4-EL INSTITUTO aplicará Penas Convencionales del 2.5% por cada día natural, sin exceder de 4 (cuatro) días, de atraso por cada clave, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, sobre el valor de lo incumplido, cuando entregue bienes después de los 10 (diez) días naturales máximo de manera oportuna, será siempre en una sola exhibición y no se aceptarán entregas menores al 80% de la cantidad solicitada en los pedidos.

3.5-EL INSTITUTO aplicará Penas Convencionales del 2.5 % diario por el no cumplimiento a la solicitud de cambio o recolección con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 03 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a entera satisfacción del Instituto. En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para cambio, se cobrará el valor total de los bienes no cambiados, autorizando "EL PROVEEDOR" que dichos cobros se realicen sobre sus pagos pendientes a cubrir.

3.6-El administrador del presente Pedido, será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las Penas Convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente

3.7-En caso que algún proveedor ofertara, presentación, caducidad o descripción distinta a la solicitado en la solicitud de cotización y el área técnica la aprobará en dictamen técnico por no detectarla, en la recepción del producto en, presentación, caducidad o descripción distinta a la solicitada en las Penas Convencionales correspondientes.

CLÁUSULA 4. DE LA ADMINISTRACION DEL PEDIDO.

4.1-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4, 13 y 5.3, 15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el LAE, Harry Nizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Registro Federal de Contribuyentes ILH84029HVV, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, indicando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente instrumento jurídico. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 1 (uno).

El Departamento de Suministro y Control del Abasto, será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correo, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" en términos del numeral 7.1, 1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos que establece como función asistencial "Administrar los Pedidos que se formulan en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán bajo el esquema de suministro y mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento en la entrega, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3, 15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 4.2.6.1.1 del Manual

	Administrador del Pedido		REPRESENTANTE LEGAL
DR. ALONSO JUAN SAINSORES RIO	HARRY NIZAR LEYVA		
TITULAR DE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO YUCATAN	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABAST. Y EQUIPA.		
			NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Numero Acuerdo:	No. de Evento: AD-094-24
Numero de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: 15/09/2024	AA-50-GYR-050GYR011-1-159-2024
Núm. Dictamen Presup: S/N	No. de Pedido: D4P0440
	Elaboración: 06/09/2024 Impresión 06/09/2024

Proveedor: COMERCIALIZADORA ASUAN NORESTE SA DE CV	No Requisición: PAC
Dirección: CALLE 12 de Octubre NUM 2607 BUROCRATAS DEL ESTADO MONTERREY 64380	Fecha de entrega: 15/09/2024
R.F.C. CAN -210303-657 No. Proveedor : 007159169	Partida presupuestal : 0301
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	Clasificación presupuestal : 21053001
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.	Circ. 33 Loc. 80 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLASUSULA 5. DE LA FACTURACION.

5.1 Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de requisición y partida presupuestal, número de proveedor.

5.2 El pago de este pedido será pesos mexicanos, de conformidad con el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, sin que este rebasa los 20 días naturales posteriores a aquel en que el PROVEEDOR presente en las Áreas de Trámite de Errogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet, sito en Calle 41 Número 439 por calle 34, Colonia Industrial, CP 97150, en Mérida, Yucatán, Tel. 99 99 22 56 56 Ext. 61128, así como presentar las opiniones del SAT, INFONAVIT e IMSS junto con los CFDI siempre y cuando exceda los 300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

5.3 En caso de que el monto máximo del pedido exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), deberá entregar junto con su Comprobante Fiscal Digital por Internet, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social y subcontratado, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, ni subcontratados, podrá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho o documento emitido por "EL INSTITUTO" en el que conste que no se pueda emitir dicha opinión.

CLASUSULA 6. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

6.1. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en su propuesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

CLASUSULA 7. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una reclamación o litigio emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentar en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisen las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLASUSULA 8. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Administrador del Pedido	Administrador del Pedido	Administrador del Pedido
DR. ALONSO JUAN SAMBORES RIO	LAE HARRY DE LA CRUZ LEYVA	Administrador del Pedido
TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATAN	TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	Administrador del Pedido

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA

Albino del Rosario R. Siquea Comero



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: 15/09/2024
 Núm. Dictamen Presup. SIN

No. de Evento: AD-094-24
 bajo el: Fracc V art. 41
 No. Compranet
 AA-50-GYR-050GYR011-1-159-2024
 No. de Pedido: D4P0440
 Elaboración: 06/09/2024 Impresión 06/09/2024

Proveedor: COMERCIALIZADORA ASUAN NORESTE SA DE CV No Requisición: PAC

Dirección: CALLE 12 de Octubre NUM 2607 BUROCRATAS DEL ESTADO MONTERREY 64380 Fecha de entrega: 15/09/2024

R.F.C. CAN -210303-657 No. Proveedor : 00159169 Partida presupuestal : 0301 21053001

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN Clasificación presupuestal :

Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL. CIRC. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

"EL INSTITUTOR" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTOR" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación, respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTOR" podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTOR".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omir el suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) No proporcionar a los Órganos mercantiles, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) En caso de que compravista la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- k) Violar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento de objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTOR" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGESIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- l) Incumplir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTOR".
- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTOR" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) Cuando se comprueba que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- o) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- p) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTOR".
- q) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria, o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
- r) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

 DR. ALONSO JUAN SAINSORES RIO TITULAR DE COADJUTANTAL YUCATAN	Administrador del Pedido LAE HARRY JUAN LEYVA JEFE DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA Alfredo del Rosario Sanchez
---	--	---------------------	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo: _____
 Número de Sesión: _____
 Fecha de Acuerdo: _____
 Fecha Terminación del pedido: 15/09/2024
 Núm. Dictamen Presup: S/N

No. de Evento: AD-094-24
 bajo el: Fracc V art. 41
 No. Comprasnet: AA-50-GYR-050GYR011-I-159-2024
 No. de Pedido: D4P0440
 Elaboración: 06/09/2024 Impresión 06/09/2024

Proveedor: **COMERCIALIZADORA ASUAN NORESTE SA DE CV**
 Dirección: **CALLE 12 de Octubre NUM 2607 BUROCRATAS DEL ESTADO MONTERREY 64380**
 R.F.C. CAN -210303-657 No. Proveedor : 00159169
 Unidad solicitante: **ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATÁN**
 Lugar de entrega: **CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.**
 CIRC. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0
 No Requisición: PAC
 Fecha de entrega: 15/09/2024
 Partida presupuestal : 0301 21053001
 Clasificación presupuestal :

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Albina del Rosario Rivera Cervero

CARGO

Representante Legal

FIRMA DE CONFORMIDAD

[Firma]

TELEFONO(S)	55 2875 1884		
FECHA	DIA	MES	AÑO
	06	09	2024

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

Escritura 19,330

OBSERVACIONES

[Firma]

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
 TITULAR DE CADASTRAL YUCATÁN

Administrador del Pedido
 LAE HARRY JAVIER LEYVA
 TITULAR DE RESERVA DE ABAST. Y EQUIPA.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA
Albina del Rosario Rivera Cervero